



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de agosto de 2022

EXPEDIENTE Nº 11043

DICTAMEN Nº 41 /2022

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**”, presentado por los senadores Fidel Zavala, Georgia Arrúa y Stephan Rasmussen.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN

PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA

RELATOR

JOSÉ LEDESMA

VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido de informe al Banco Central del Paraguay, sobre los siguientes puntos:

- a. ¿Fue aprobado el Manual de Seguridad para las entidades financieras al solo efecto estadístico o con qué fines?
- b. El Banco Central del Paraguay realizará funciones de supervisión y control sobre el cumplimiento del referido Manual de Seguridad en entidades financieras y específicamente sobre las obligaciones en materia de seguridad privada y transporte de caudales y, en su caso, ¿cuáles serán esas funciones?
- c. En caso afirmativo, ¿qué área estará a cargo de dichas tareas?
- d. Cuál será el alcance de los Departamentos de Seguridad de las entidades financieras, creados por la mencionada Resolución N° 12 de fecha 11 de febrero de 2021, en cuanto al control y supervisión de los transportes de caudales.
- e. Cuáles serán los parámetros y requisitos que deberán tener en cuenta los Departamentos de Seguridad para llevar adelante las tareas de control.
- f. Qué acciones deberán realizar los Departamentos de Seguridad en caso de constatare incumplimientos por parte de las entidades financieras.
- g. Qué acciones tomará el Banco Central del Paraguay en caso de incumplimientos de las entidades financieras reportadas por los Departamentos de Seguridad.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- h. Se dictó la Resolución N° 12 de fecha 11 de febrero de 2021, en concordancia con las funciones y competencias atribuidas exclusivamente a la Policía Nacional como única autoridad de aplicación de la Ley 5424/15.
- i. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º, parte pertinente de la Ley N° 5453/2015, y el artículo 193 de la Constitución.

ARTÍCULO 3º. De forma.